



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Junio 24 de 2022

05001 41 05 008 2022 00109 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por AFP PROTECCION S.A contra el señor DANIEL QUINTERO MONTOYA, este despacho teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte activa y que antecede, se le hace saber a la memorialista que efectivamente solo se notifica el auto que libra mandamiento de pago por Estados electrónicos un día después de la elaboración y firma de la providencia; por lo que la parte ejecutante ahora deberá proceder de conformidad con la normatividad vigente a notificar personalmente dicho auto a la parte ejecutada, con el fin de darle continuidad al trámite del proceso.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento la comunicación del 25 de marzo de 2022 aportada por TransUnion y denominada 08RespuestaOficioTransUnion del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **109** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24154f879f5050ec4238f53b88be5fb7c86bcecf426c4825b63be62e48fdaba**
Documento generado en 24/06/2022 11:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>